

**No. Oficio: FGE/DTAlyPDP/1348/2025**  
Asunto: Se somete a comité clasificación de información  
Xalapa, Ver., a 4 de septiembre de 2025

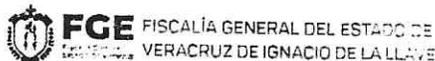
**Lic. Victor Manuel Avila Blancas**

Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 307 fracciones I, VII, XIII, XXV y XXVII, 308 fracción XIV, 368 fracción IX, 370 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito remitir a Usted el oficio N° **CG/SFE/ST/0997/09/2025** así como sus anexos, a través de los cuales la Mtra. Lucero Alegría Juárez, en su carácter de Contralora General, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de diversa información relativa a **declaraciones patrimoniales y de intereses**, por las razones y fundamentos que expone; en ese sentido, le requiero tenga a bien desarrollar las acciones necesarias para poner en conocimiento lo anterior al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, con la finalidad de que sea emitido el Acuerdo al que haya lugar.

Debiendo informar a la suscrita a la brevedad posible el acuerdo emitido por el citado comité, así como del Acta de sesión correspondiente.

Segura de contar con su apoyo, quedo de Usted.



**RECIBIDO**  
04 SEP. 2025  
19:21

SUBDIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES,  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES

Atentamente

**Mauricia Patiño González**

Directora de Transparencia, Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales

C.c.p.- Archivo.





No. Oficio: **CG/FGE/ST/0997/09/2025**

**Asunto:** Clasificación de información en la modalidad de  
Confidencial.

Xalapa, Ver., 01 de septiembre de 2025.

**Lic. Mauricia Patiño González**

Directora de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**Presente**

La que suscribe Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con fundamento en el acuerdo publicado en el decreto número 3, de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 460, de fecha quince de noviembre de 2024 y en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 108 y 108 Bis., de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 321 y 323 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas al artículo 65 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 50 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; relativo a la publicación, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos que así lo determinaron.<sup>1</sup>

Al respecto hago de su conocimiento que esta Contraloría General a mi cargo tiene el deber constitucional de garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente los inherentes a la vida privada y la protección de los datos personales, según lo dispone el artículo 16 de dicho ordenamiento y de manera concreta, el párrafo segundo de éste.

Por tanto, la suscrita advierte la necesidad de **clasificar** parte de la información en referencia **en la modalidad de CONFIDENCIAL**, pues ésta se refiere a la esfera íntima de las personas y no existe previsión legal para ser considerada como de interés público.

En ese sentido, las declaraciones patrimoniales y de intereses, contienen información diversa a la finalidad que persigue el artículo 50 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que aquellos datos personales que no tengan por objeto acreditar el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, son susceptibles de protección.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 15 fracción XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente a la fecha de presentación de su declaración.





No. Oficio: **CG/FGE/ST/0997/09/2025**

**Asunto:** Clasificación de información en la modalidad de  
Confidencial.

Xalapa, Ver., 01 de septiembre de 2025.

Información clasificada:

| <b>Declaración Patrimonial y de Intereses</b>       |   |
|---|---|
| <b>Dato Personal</b>                                | <b>Motivación de la Clasificación</b>   |
| <b>Clave Única de Registro de Población (CURP).</b> | El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población ( <b>CURP</b> ) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. |
| <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</b>    | El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El <b>RFC</b> es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.  |
| <b>Correo Electrónico Personal (E-mail).</b>        | El correo electrónico ( <b>E-mail</b> ) se considera un dato personal de carácter confidencial, toda vez que es un medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Por tanto se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de la persona dueña del dato.   |
| <b>ID de Declaración</b>                            | Este dato se refiere a la localización específica del documento y vincula a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, por lo tanto el <b>ID de Declaración</b> es susceptible de protección.   |
| <b>Número Telefónico de Casa</b>                    | Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el <b>número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular</b> permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.   |



No. Oficio: **CG/FGE/ST/0997/09/2025**

**Asunto:** Clasificación de información en la modalidad de  
Confidencial.

Xalapa, Ver., 01 de septiembre de 2025.

| <b>Declaración Patrimonial y de Intereses</b> |   |
|---|---|
| <b>Dato Personal</b>                          | <b>Motivación de la Clasificación</b>   |
| <b>Número celular personal</b>                | Dato numérico de acceso al servicio <b>de telefonía fija o celular</b> asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.  |
| <b>Situación personal/estado civil.</b>       | <b>Dato</b> o característica <b>de orden legal, civil y social</b> , implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal de carácter confidencial.  |
| <b>País de nacimiento.</b>                    | Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el <b>lugar de nacimiento</b> de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.  |
| <b>Nacionalidad.</b>                          | Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la <b>nacionalidad</b> es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la <b>nacionalidad</b> de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. |
| <b>Domicilio del declarante</b>               | Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el <b>domicilio</b> , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se  |



No. Oficio: **CG/FGE/ST/0997/09/2025**

**Asunto:** Clasificación de información en la modalidad de  
Confidencial.

Xalapa, Ver., 01 de septiembre de 2025.

| <b>Declaración Patrimonial y de Intereses</b>                   |  |
|---|--|
| <b>Dato Personal</b>  | <b>Motivación de la Clasificación</b>  |
|   | considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.   |
| <b>Datos de la pareja</b>                                       | Es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse <b>los datos de la pareja</b> para evitar su acceso no autorizado.   |
| <b>Datos Dependiente económico del</b>                          | Implica referencias al o lo(s) vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que <b>los datos del dependiente económico</b> su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida privada. |
| <b>Ingresos Netos de la Pareja y/o Dependientes Económicos.</b> | Es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse <b>los ingresos netos de la pareja y/o dependientes económicos</b> , para evitar su acceso no autorizado.  |



No. Oficio: **CG/FGE/ST/0997/09/2025**

**Asunto:** Clasificación de información en la modalidad de  
Confidencial.

Xalapa, Ver., 01 de septiembre de 2025.

| <b>Declaración Patrimonial y de Intereses</b>   |  |
|---|--|
| <b>Dato Personal</b>  | <b>Motivación de la Clasificación</b>  |
| <p><b>Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Número de cuenta, contrato o póliza y saldo en la declaración de modificación y conclusión.</b></p> | <p>Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al <b>número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario</b>, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial.</p> |
| <p><b>Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Localización de la Inversión, Institución o Razón Social.</b></p>                                   | <p>Las inversiones se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de seguros y fondos de inversión, futuros, etc. Por lo anterior, se considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que los <b>datos de localización de la inversión, institución o razón social</b>, deben clasificarse, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP.</p>   |
| <p><b>Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</b></p>   | <p>El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El <b>RFC</b> es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>  |



No. Oficio: **CG/FGE/ST/0997/09/2025**

**Asunto:** Clasificación de información en la modalidad de  
Confidencial.

Xalapa, Ver., 01 de septiembre de 2025.

| <b>Declaración Patrimonial y de Intereses</b> |   |
|---|---|
| <b>Dato Personal</b>                          | <b>Motivación de la Clasificación</b>   |
| <b>Aclaraciones y/o Observaciones</b>         | La información de este rubro específica y aclara el patrimonio de una persona física o moral identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta a dicha información, por lo que deben protegerse <b>las aclaraciones y/o observaciones</b> , para evitar su acceso no autorizado. |

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 85 fracción III, 97 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*, procedo formalmente a clasificar en la **modalidad de CONFIDENCIAL los datos personales de 63 Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de servidores públicos de la Fiscalía General, correspondientes al segundo trimestre 2025**; toda vez que la suscrita se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido del artículo 323 fracciones I, VI, IX y XLVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Contralora General, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

| <b>Sección de la Declaración Patrimonial y de Intereses.</b> | <b>Datos Testados en la Declaración Patrimonial y de Intereses.</b>  |
|--|--|
| <b>Acuse</b>   | ID de declaración, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Correo Electrónico Personal (E-Mail).                                   |
| <b>Acuse</b>   | ID de declaración y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).  |
| <b>Datos Generales</b>                                       | Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Homoclave, Correo Electrónico Personal, Número Telefónico de casa, Número celular personal, |



No. Oficio: **CG/FGE/ST/0997/09/2025**

**Asunto:** Clasificación de información en la modalidad de  
Confidencial.

Xalapa, Ver., 01 de septiembre de 2025.

|   |  |
|---|--|
| <b>Sección de la Declaración Patrimonial y de Intereses.</b>            | <b>Datos Testados en la Declaración Patrimonial y de Intereses.</b>  |
|   | Situación Personal/Estado Civil, País de Nacimiento, Nacionalidad y  |
| <b>Domicilio del Declarante</b>   | Calle, Número Exterior, Código Postal, Colonia, Alcaldía y Entidad Federativa.   |
| <b>Datos de la Pareja</b>   | Nombre, Fecha de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población ( <b>CURP</b> ), Registro Federal de Contribuyentes ( <b>RFC</b> ), Relación con el Declarante, ¿Es ciudadano Extranjero?, ¿Es Dependiente Económico?, ¿Habita en el domicilio del Declarante?, Lugar donde reside, Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Colonia, Alcaldía, Entidad Federativa y Actividad Laboral.           |
| <b>Datos del Dependiente Económico</b>                                  | Nombre, Fecha Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Relación con el Declarante, ¿Es ciudadano Extranjero?, ¿Habita en el domicilio del Declarante?, Lugar donde reside, Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Colonia, Alcaldía, Entidad Federativa y Actividad Laboral.  |
| <b>Ingresos Netos del Declarante, Pareja y/o dependiente Económicos</b> | Ingreso neto de la pareja, Total de Ingresos Netos.  |
| <b>Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores:</b>           | Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.<br>Si el propietario es el Declarante.<br>. Número de cuenta contrato o póliza.<br>. Localización de inversión.<br>. Institución o razón social.<br>. RFC.<br>. El saldo en la declaración de modificación y conclusión y Aclaraciones/observaciones. |



No. Oficio: **CG/FGE/ST/0997/09/2025**

**Asunto:** Clasificación de información en la modalidad de  
Confidencial.

Xalapa, Ver., 01 de septiembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de información como confidencial, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de dicha información.

Asimismo, remito a Usted en disco compacto **63 archivos en formato PDF**, que contienen **las versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de servidores públicos de la Fiscalía General, correspondientes al segundo trimestre 2025**, a efecto de que sean aprobadas por el citado Comité, con el propósito de estar en condiciones de cumplir con la obligación de publicar la información que nos ocupa.

Es conveniente señalar que esta Contraloría General, protege, incorpora y trata los datos personales, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94, 97, 102 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 al 16, 59 y 64 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en consecuencia, la información proporcionada es de carácter confidencial y/o reservada, por lo que deberá de garantizar la integridad de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**Mtra. Lucero Alegría Juárez**

Contralora General de la Fiscalía General del Estado

C.c.p. **Lic. Verónica Hernández Giadáns.** -Fiscal General del Estado de Veracruz. - Para su superior conocimiento. - Presente.

Archivo  
LAJ/mes